



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2020-MDS/A

Sayán, 28 de febrero de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 255-2019- MDS/A, el Informe N° 00145-2020-SGRH/MDS de fecha 19 de febrero de 2020, el Informe N° 072-2020-MDS/GSPyMA de fecha 21 de febrero de 2020, el informe N° 00160-2020-SGRH/MDS de fecha 25 de febrero de 2020, el Memorandum N° 0492-2020-MDS/OGA de fecha 25 de febrero de 2020, el Informe Legal N° 0066-2020-OAJ/MDS de fecha 26 de febrero, el Informe N° 044-2020-MDS/OGA de fecha 27 de febrero de 2020, el Memorando N° 276-2020-MDS/A de fecha 27 de febrero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos".

Que, en conocimiento al inciso d) del artículo 24° de los - **Derechos de los Servidores Públicos** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público - **Decreto Legislativo N° 276** que dice son derechos de los servidores públicos de carrera: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos periodos".

Que, en Virtud al artículo 102° del - **Derecho a Vacaciones** - Acumulación de Periodos Vacaciones - del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público - **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** que dice son derechos de los servidores públicos de carrera: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 255-2020-MDS/A, de fecha 29 de noviembre d 2019 se aprobó el Rol de Vacaciones PERIODO 2018-2019 para hacerse efecto el año 2020, incluyéndose para el mes de marzo las vacaciones del trabajador municipal Sr. Ysrael Alzamora Cárdenas, el mismo que empezaría a gozar de sus vacaciones a partir del 01 de marzo del 2020 hasta el 30 de marzo de 2020, lo cual es puesto en conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente por medio del Informe N° 00145-2020-SGRH/MDS de fecha 19 de febrero de 2020, a fin de que se tomen las medidas pertinentes necesarias para que el cumplimiento de las Metas de nuestra institución y no se perjudique la atención al usuario y a la población.

Que, por medio del Informe N° 072-2020-MDS/GSPyMA de fecha 21 de febrero de 2020, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente manifiesta que habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 255-2020-MDS/A, de fecha 29 de noviembre d 2019 sobre las vacaciones del trabajador municipal Sr. Ysrael Alzamora Cárdenas, y existiendo la necesidad de servicio del trabajador para cumplir las actividades programadas de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y habiendo realizado las coordinaciones oportunas en mutuo acuerdo con el trabajador, solicita la reprogramación de las vacaciones físicas remuneradas del referido trabajador para el mes de noviembre del presente año 2020.

Que, asimismo, por medio del informe N° 00160-2020-SGRH/MDS de fecha 25 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos por en conocimiento de la Oficina General de Administración, tanto de las vacaciones correspondientes al trabajador municipal Sr. Ysrael Alzamora Cárdenas a llevarse a cabo a partir del 01 de marzo de 2020 al 30 de marzo del 2020, como de la solicitud de reprogramación de las mismas por parte de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente a fin de que las vacaciones físicas remuneradas del trabajador municipal se lleven a cabo el mes de noviembre de 2020, al haberse acreditado la necesidad de servicio por parte del jefe inmediato del trabajador municipal Ysrael Alzamora Cárdenas, por



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2020-MDS/A

lo cual recomienda solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica en su condición de área técnica especializada en mención legal, a fin de que vierta su opinión a lo solicitado por el trabajador conforme a las normas vigentes, y asimismo continuar con el trámite administrativo para la reprogramación del descanso físico vacacional remunerado del trabajador municipal para el mes de noviembre de 2020.

Que, por medio del Memorandum N° 0492-2020-MDS/OGA de fecha 25 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con respecto a la solicitud de reprogramación de vacaciones del trabajador municipal Sr. Ysrael Alzamora Cárdenas, que vierta su opinión legal como área especializada vierta su opinión legal en material legal de acuerdo a las normas legales vigentes y leyes correspondientes, por lo que, por medio del Informe Legal N° 0066-2020-OAJ/MDS de fecha 26 de febrero, teniendo la documentación recabada a la vista y luego del haber realizado el análisis jurídico legal correspondiente, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal conforme a sus facultades legales, es de la opinión que "se declare **PROCEDENTE** la reprogramación de las vacaciones remuneradas del servidor municipal Ysrael Alzamora Cárdenas, para el mes de **NOVIEMBRE** del presente año, teniendo en cuenta el Informe N° 072-2020-MDS/GSPYMA de fecha 21 de febrero, debiendo expedirse el Acto Resolutivo correspondiente, por el titular de la entidad."

Que, habiendo sido el Informe Legal puesto en conocimiento de la Oficina General de Administración, la misma emite el Informe N° 044-2020-MDS/OGA de fecha 27 de febrero de 2020, estando a los informes favorables con respecto a la reprogramación de las vacaciones remuneradas del servidor municipal Ysrael Alzamora Cárdenas, para el mes de noviembre del presente año 2020, a efectos de que se apruebe la reprogramación de vacaciones mediante el acto resolutivo correspondiente, por lo que, por medio del Memorando N° 276-2020-MDS/A de fecha 27 de febrero de 2020, se pone la documentación recabada a disposición de la Oficina de Secretaría General a efectos de realizar el trámite correspondiente, por lo que;

**Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR** las Vacaciones Físicas Remuneradas del Trabajador Municipal Sr. **YSRAEL ALZAMORA CÁRDENAS** las cuales se harán efectivas durante el mes de noviembre del presente año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de recursos Humanos el poner en conocimiento de la presente resolución de Alcaldía tanto al Trabajador Municipal como a su Jefe Inmediato Superior a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN  
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Ing. Felix C. Carrillo Diestra  
ALCALDE